CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DO-SRN-100-2019

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL SANTANDER MÓDULO 1 (GRUPO 5) Y MODULO 2 (GRUPO 4)".

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DO-SRN-100-2019
Descripción del proceso	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL SANTANDER MÓDULO 1 (GRUPO 5) Y MODULO 2 (GRUPO 4)
De:	Jairo Orlando Castillo Cardoso
Usuario:	Daniel Pardo Camargo
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(3/08/2019 9:02:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1104503
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACION

Texto de mensaje

Buenos dias , cuanto sera el plazo de ejecucion para la evaluacion 3 meses o 4 meses ?

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación la Entidad le indica que de acuerdo con la estructuración del proceso no es necesario indicar plazo de evaluación.

OBSERVACION No. 2

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DO-SRN-100-2019
Descripción del proceso	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL SANTANDER MÓDULO 1 (GRUPO 5) Y MODULO 2 (GRUPO 4)
De:	ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ QUEVEDO
Usuario:	ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ QUEVEDO
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(11/08/2019 11:57:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1117734
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES PREPLIEGOS PROCESOS: CMA-DO-SRN-097-2019, CMA-DO-SRN-098-2019, CMA-DO-SRN-099-2019, CMA-DO-SRN-100-2019

Anexos

Documento
OBSERVACIONES PREPLIEGOS SRN-097, 098,099,100-2019.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Ing. ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ QUEVEDO
Ingeniero en Transportes y vías
Especialista Infraestructura Vial

Tunja, agosto 12 de 2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Contratación

Referencia: OBSERVACIONES A LOS PROCESOS: CMA-DO-SRN-097-2019, CMA-DO-SRN-098-2019, CMA-DO-SRN-099-2019, CMA-DO-SRN-100-2019

Cordial Saludo:

Se solicita de manera atenta a la entidad revisar el literal a) del numeral 2.4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, toda vez que no es claro en *"definir los fundamentos por los que restringe la participación de los oferentes"*[1], ya que al tenor de la redacción se está excluyendo a los proponentes que fueron adjudicatarios en las administraciones viales de los procesos comprendidos entre CMA-DO-SRN-007-2019 al CMA-DO-SRN-033-2019 (este último adjudicado el 06 de junio de 2019, es decir HACE MAS DE 75 DÍAS CALENDARIO).

Con la revisión solicitada se invita a PERMITIR que los adjudicatarios de los procesos anteriores puedan presentarse a los procesos actuales a fin de que se garantice el principio de libertad de concurrencia, por cuanto:

1. Los procesos Nº: CMA-DO-SRN-097-2019, CMA-DO-SRN-098-2019, CMA-DO-SRN-099-2019 y CMA-DO-SRN-100-2019 corresponden a periodos diferentes de los procesos CMA-DO-SRN-007-2019 al CMA-DO-SRN-033-2019.

2. La presentación de propuestas por parte de los proponentes que fueron adjudicatarios en las administraciones viales del 2019 a los presentes procesos cuyos cierres para la entrega de las propuestas inician a partir del 23 de agosto de 2019 (De acuerdo a los Pre-pliegos), no establece de plano alguna desigualdad sustancial ni material entre oferentes, ni afecta la objetividad con que la entidad elegirá la propuesta ganadora.

En caso de NEGATIVA sobre la participación a estos procesos de los proponentes adjudicatarios en los procesos de Administradores Viales con vigencia del 2019, se requiere información sobre la norma o sustento legal (Ley, Decreto, Resolucion de orden Nacional) por medio del cual NOS EXCLUYEN de la participación de los procesos en comento.

Atentamente,

Ing. ENRIQUE RAMÍREZ QUEVEDO
C.C. No 6.774.123 de Tunja

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación la Entidad le indica que los procesos de contratación de administración vial correspondientes a los procesos CMA-DO-SRN-097-2019, CMA-DO-SRN-098-2019, CMA-DO-SRN-099-2019 y CMA-DO-SRN-100-2019, se están desarrollando en la misma vigencia de los procesos radicados como CMA-DO-SRN-007-2019 al CMA-DO-SRN-033-2019, si bien es cierto, no se publicaron simultáneamente por circunstancias inherentes a la asignación de recursos de los proyectos específicos son procesos que se adelantan del PROGRAMA DE CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACION VIAL, cuyo objeto contractual corresponde a la misma naturaleza y el plazo de ejecución está previsto para la misma vigencia (2019).

El Instituto Nacional de Vías con la adjudicación de un solo módulo de los procesos de contratación que se realicen del programa de ADMINISTRACION VIAL y que se ejecuten en la presente vigencia 2019 lo que quiere es incentivar y apoyar el fortalecimiento del sector de la infraestructura, para que en los procesos de selección sean adjudicatarios personas naturales, sociedades, consorcios o uniones temporales diferentes, y de esta manera todos puedan acceder a ejecutar el futuro contrato estatal, garantizando con ello mayor número de

empleos, mayor distribución del trabajo (no concentrado en un solo proponente) y mayor número de personas beneficiadas con el programa que se desarrolla.

Finalmente, se le indica que la Entidad está actuando, entre otros, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por cuanto la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe *"edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas;* entre otros

OBSERVACION No. 3

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DO-SRN-100-2019
Descripción del proceso	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL SANTANDER MÓDULO 1 (GRUPO 5) Y MODULO 2 (GRUPO 4)
De:	MSING SAS
Usuario:	COMERCIAL 2
Fecha:	20 horas de tiempo transcurrido *(14/08/2019 2:12:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1126418
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos — Documento: ACLARACION DEL PLIEGO - CMA-DO-SRN-100-2019.pdf
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaie

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Dirección de Contratación
Ciudad.

REFERENCIA: NÚMERO DEL PROCESO: CMA-DO-SRN-100-2019
OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL SANTANDER MÓDULO 1 (GRUPO 5) Y MODULO 2 (GRUPO 4).

Respetados Señores:

- Solicitamos a la entidad cordialmente que determine un rango máximo del **VFT** para dar transparencia al proceso debido a que se puede afectar el $\bar{X}$ (Promedio aritmético) y el VFr (valor de Facturación de referencia), dado que si algún proponente aporte contratos de exageradamente altos a comparación del **PO** afectara el cálculo, como también teniendo cuenta los procesos de contratación de INVIAS anteriores se tenía en cuenta para el cálculo de PPP el siguiente requerimiento.

b) Para promedio de plazos iguales o mayores al Pph (Promedio de Plazo Proponentes con Habilidad General):

$$X2 = Pmax * \frac{(3 * Pph) - Ppp}{2 * Pph}$$

Dónde:

X2	=	*Puntaje a asignar a cada proponente*
Pmax.	=	*Puntaje máximo a otorgar*
Ppp	=	*Plazo promedio de los contratos acreditados válidos por proponente en meses (La fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral)*
Pph	=	*Promedio Plazos Acreditados proponentes Hábiles con Habilidad General en meses (La fórmula fue definida en el literal a) del presente numeral)*

*Cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados por un proponente sea menor o igual a 0,5 veces el Plazo Oficial del módulo (Po) en meses, o cuando el promedio de los plazos de los contratos acreditados sea mayor o igual a 3 veces el Plazo Oficial del módulo (Po) en meses, se asignará un puntaje de cero (0) puntos y una calificación técnica de **NO HÁBIL** a dicho proponente.*

Atentamente.

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
MSING S.A.S

INVIAS RESPONDE.

Se le aclara al interesado que el numeral 5.1.2.2. CÁLCULO DEL VALOR DE FACTURACIÓN TOTAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) del pliego de condiciones establece las siguientes consideraciones:

"(…)

PRIMERA SERIE:

Consiste en la determinación del valor de facturación de referencia uno (Fr_1) y eliminación de los valores que sean mayores al límite superior y menores al límite inferior, aplicando el siguiente procedimiento:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} VFTi}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ *= Promedio aritmético*

VFTi = Valor de facturación total de cada proponente (i).

i = Número de cada proponente.

n = Número total de proponentes hábiles para el proceso, modulo o módulos.

$$VFr_1 = \frac{\overline{X}_1 + Me_1}{2}$$

Donde:

VFr_1 = valor de Facturación de referencia (1).

$\overline{X_1}$ *= Promedio aritmético obtenido a partir del valor de facturación total (VFTi) validas presentadas para el proceso ó para cada módulo cuando existan.*

Me_1 = Mediana obtenida del valor de facturación total (VFTi) validas presentadas para el proceso ó para cada módulo cuando existan.

Obtenida el valor de Facturación de referencia uno (VFr_1), se procede a determinar los parámetros para definir la primera serie así:

a) Lim_{sup1} = VFr1 + σ (Desviación estándar)

*b) $Lim_{inf\ 1}$ = 0.90*VFr1*

Donde:

Lim_{sup1} = Limite superior uno (1)

$Lim_{inf\ 1}$ = Limite inferior uno (1)

Desviación estándar uno (σ1)

$$DESVIACION\ ESTANDAR\ \sigma_1 = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(VFTi - \bar{X})^2}{n-1}}$$

Donde:

VFTi = Valor facturado total del Proponente (i)

$\bar{X}_1$ = *Promedio aritmético obtenido a partir del valor total corregido de las Facturaciones validas presentadas para el proceso ó para cada módulo cuando existan.*

n = Número de ofertas

(…)" subrayado fuera de texto.

Ahora para la definición de los limites: "Limsup1 = Limite superior uno (1) y Liminf 1 = Limite inferior uno (1)", en donde el resultado tendrá en cuenta lo siguiente:

"(....)

1)- Se descartarán las propuestas que sean superiores a Lim_{sup1} (literal (a))
$P_i > Lim_{sup1}$
2)- Se descartarán las propuestas que sean inferiores $Lim_{inf\ 1}$ (literal (b))
$P_i < Lim_{inf\ 1}$

En consecuencia, las demás propuestas quedarán elegibles y pasarán para la segunda serie, salvo que ninguna propuesta hubiera obtenido la calificación de elegible en la primera serie, caso en el cual el Instituto determinará como elegible para la adjudicación del proceso la oferta cuyo valor se encuentre más cercano al ***Lim_{sup1}****, y le asignará en consecuencia el máximo puntaje previsto en la Nota 1 del numeral 5.1.2.2. de estos pliegos. Las demás ofertas no obtendrán puntaje. En caso de empate se definirá de acuerdo con las causales previstas en estos pliegos.*

(...)" subrayado fuera de texto.

Con lo anterior se aclara que el método de ponderación del pliego de condiciones sí establece rangos para efectos de la escogencia de los proponentes elegibles, dentro de los cuales se determina el proponente ganador del concurso de méritos.

Es importante aclarar que la fórmula que usted trae a colación en la observación, no aplica para el método de ponderación del presente proceso de selección.

Se firma en Bogotá, Agosto de 2019

POR EL INSTITUTO

(ORIGINAL FIRMADO)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Claudia Yaneth Acero - Respuestas Unidad Ejecutora	Coordinadora Grupo Administración Vial	**(ORIGINAL FIRMADO)**
	Sandra Liliana Barón Becerra – Respuestas jurídicas Evaluación	Abogado(a) Asuntos Precontractuales DC	**(ORIGINAL FIRMADO)**
	Carlos Carvajal – Respuestas técnicas	Ingeniero Asuntos Precontractuales	**(ORIGINAL FIRMADO)**
Aprobó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Precontractual	**(ORIGINAL FIRMADO)**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma.